



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE HUACA

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE HUACA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Pedro de Huaca, con el objetivo de establecer una coordinación con las diferentes instituciones de orden local, provincial, nacional y sus habitantes, con el ánimo de enfrentar de manera integral y preventiva los factores que afectan la convivencia y seguridad ciudadana en nuestro cantón. Apoyada en una visión de seguridad ciudadana, definida como la condición de libertad en la cual los ciudadanos pueden ejercer sus derechos, libertades y deberes sin sentirse víctimas de amenazas, para poder gozar de adecuadas condiciones de bienestar, tranquilidad y el disfrute de la vida en sociedad; siendo tarea de todos, incorporarse a la lucha por la prevención y erradicación de toda forma de violencia.

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 8 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que es deber primordial del Estado garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción;

Que, la Constitución de la república del Ecuador, en los literales a) y b) del numeral 3 del Artículo 66, reconoce y garantiza a las personas el derecho a la integridad personal, que incluya: la integridad física, psíquica, moral y sexual; y una vida libre de violencia en el ámbito público y privado.

Que, el Artículo 393 de la Constitución de la República establece que el Estado garantizará la “Seguridad Humana” a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos; y que la planificación y aplicación de estas políticas se encargará a órganos especializados en los diferentes niveles de Gobierno.

Que, el Artículo 45 respecto a “Participación Ciudadana” de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, dispone que la ciudadanía podrá ejercer su derecho de participar en el sistema de seguridad pública, de conformidad con lo prescrito en la constitución, las normas legales de participación ciudadana y control social,

de modo individual u organizado, en los procesos de definición de las políticas públicas y acciones de planificación, evaluación y control para los fines de la presente ley; exceptuando la participación en la aplicación del uso de la fuerza, que es de responsabilidad del Estado, a cargo de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional.

Que, el literal q) del Artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como una atribución del Alcalde o Alcaldesa, “coordinar con la Policía Nacional, la comunidad, y otros organismos relacionados con la materia de seguridad, la formulación y ejecución de políticas locales, planes y evaluación de resultados sobre prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana.

Que, el literal n) del Artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como una de las funciones de los gobiernos municipales, la creación y coordinación de los consejos municipales de seguridad ciudadana, con la participación de la Policía Nacional, la comunidad y otros organismos, para la formulación y ejecución de políticas locales, planes y evaluación de resultados sobre prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana.

Que, En ejercicio de la facultad que le confiere el Art. 57 literal b) y 58 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en relación a las atribuciones del concejo municipal, establece: “a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”;

EXPIDE

LA ORDENANZA QUE CREA Y REGULA EL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL CANTÓN SAN PEDRO DE HUACA.

CAPÍTULO I

NATURALEZA Y PRINCIPIOS

Art. 1.- Créase el Consejo Cantonal de Seguridad Ciudadana del Cantón San Pedro de Huaca, como un organismo de coordinación cuya función primordial es la de planificar y coordinar entre las entidades partícipes de la seguridad ciudadana, las políticas y las acciones que debe desarrollar cada una de las instituciones, en el marco del respeto a sus facultades y funciones establecidas en la Constitución de la República del Ecuador y demás leyes pertinentes.

Art. 2.- El Consejo Cantonal de Seguridad Ciudadana del Cantón San Pedro de Huaca, a más de los determinados en la Ley de Seguridad Ciudadana y del Estado, se regirá por los siguientes principios: Solidaridad, Pertinencia,

Legalidad, Igualdad, Responsabilidad, Equidad, Transparencia, Oportunidad, Proporcionalidad, Eficiencia y Efectividad.

Art. 3.- Deléguese al presidente del Gobierno Parroquial Rural y sus Comunidades, la creación de los Comités de Seguridad Ciudadana Parroquial, dentro de la jurisdicción del Cantón; a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70 literal n) del COOTAD. “Coordinar un plan de seguridad ciudadana, acorde a la realidad de cada Parroquia Rural y en armonía con el plan cantonal y nacional de seguridad ciudadana, articulando, para tal efecto, el Gobierno Parroquial Rural, el Gobierno Central a través del organismo correspondiente, la ciudadanía y la Policía Nacional.”

CAPÍTULO II

DE LAS ATRIBUCIONES

Art. 4.- Son competencias del Consejo de Seguridad Ciudadana del Cantón San Pedro de Huaca, las siguientes:

- a) Coordinar con las demás entidades competentes de la seguridad ciudadana del Cantón la formulación de políticas relacionadas con la seguridad integral y convivencia pacífica ciudadana;
- b) Enfocar los problemas de inseguridad ciudadana y formular las políticas locales y planes de prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana;
- c) Definir las formas de participación, coordinación y aporte de recursos de cada una de las instituciones, para el cumplimiento del objeto y fines de la presente norma;
- d) Conformar brigadas barriales, de seguridad a fin de coordinar los planes, programas y proyectos referentes a la seguridad ciudadana
- e) Dentro del Plan Operativo Anual, se deberá obligatoriamente implementar y planificar actividades de prevención.
- f) Desarrollar el sistema de seguridad ciudadana, aplicando estrategias de carácter preventivo en el cantón, bajo los principios determinados en la Ley de Seguridad Pública y del Estado y la presente ordenanza.
- g) Aplicar las estrategias en materia de seguridad ciudadana, así como la suscripción de convenios que respalden las acciones a ejecutarse entre las entidades que conforman el Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón.
- h) Proponer los reglamentos necesarios para su funcionamiento.
- i) Fomentar la participación ciudadana local, en la formación de un voluntariado para vigilancia y alerta a la Policía Nacional.
- j) Coordinar con los Consejos de Seguridad Ciudadana Provincial, facultándole al presidente del Consejo Cantonal de Seguridad Ciudadana, para la gestión de la seguridad ciudadana.

Art. 5.- El Consejo de Seguridad Ciudadana, para la implementación del plan de seguridad y prevención participativa, adoptará las siguientes medidas:

- a) Mediante la aplicación de la técnica de encuesta se deberá levantar el diagnóstico actual de seguridad ciudadana del Cantón San Pedro de Huaca
- b) Elaborar el Plan de Seguridad Ciudadana del Cantón San Pedro de Huaca, mismo que deberá ser aprobado por el Pleno del Consejo de Seguridad Ciudadana la toma de decisiones e implementar planes de acción.
- c) Realizar un análisis de vulnerabilidad de cada suceso que se considere relevante, lo que permitirá al Pleno del Consejo de Seguridad Ciudadana la toma de decisiones e implementar planes de acción.
- d) Ejecutar y vigilar el cumplimiento de los planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana local.
- e) Generar espacios de confianza interinstitucional y coordinar los planes, proyectos, programas y campañas de seguridad con todos los actores involucrados en materia de seguridad.
- f) Solicitar sanción a los funcionarios que por acción u omisión retarden u obstaculicen la ejecución de los planes, proyectos, programas y campañas de seguridad ciudadana.
- g) Gestión de recursos en los ámbitos local, nacional e internacional necesarios para garantizar la consecución de los objetivos y acciones planteados en los planes de seguridad ciudadana cantonal.
- h) Buscar la capacitación permanente de los recursos humanos locales para garantizar la profesionalización de quienes desarrollan acciones en el ámbito de la seguridad ciudadana y la prevención de la violencia.
- i) Desarrollar campañas permanentes de capacitación para la prevención de la violencia en todas sus manifestaciones a fin de garantizar la eficaz participación de los ciudadanos en las políticas de seguridad.
- j) Evaluar permanentemente los procesos y retroalimentación de las experiencias aplicadas en el ámbito de seguridad ciudadana.
- k) Participar en los procesos de formulación del presupuesto participativo municipal, con el fin de lograr que una parte de este presupuesto se destine a la seguridad ciudadana del Cantón.

CAPÍTULO III ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN

Art. 6.- El Consejo Cantonal de Seguridad Ciudadana del cantón San Pedro de Huaca, estará constituido por los siguientes miembros:

PERMANENTES

- a) El/la Alcalde/sa del cantón, que lo presidirá;
- b) El/la Jefe/a Político del cantón; como vicepresidente.
- c) El/la Técnico/a de gestión de Riesgos del GAD Municipal; como secretario;
- d) El/la Comisario/a Nacional de Policía del Cantón;
- e) El/la Presidente/a del Gobierno Parroquial Rural del Cantón;
- f) El/la Teniente Político de la Parroquia Rural del Cantón
- g) El/la Jefe/a de la Unidad de Policía del Cantón;
- h) El/la Jefe/a de la Unidad de Investigación Contra el Delito del Abigeato (UICA);
- i) El/la Director/a del Servicio Integrado de Seguridad ECU 911 o su delegado/a
- j) Un representante de la Unidad de la Función Judicial;
- k) El/la director/a Provincial del Carchi y/o su Delegado de la UNASE. Unidad Antisecuestro y Extorsión.
- l) El/la directora/a Provincial del Carchi y/o su Delegado – Antinarcóticos
- m) El/la Jefe/a del Cuerpo de Bomberos;
- n) El/la Coordinador/a de la Agencia de Movilidad Huaca.
- o) El/la Secretario/a Ejecutivo/a del Consejo Cantonal de Protección de Derechos del Cantón.

TEMPORALES

- a) El/la Director/a del Ministerio de Salud Pública o su delegado/a
- b) El/la directora/a del Distrito de Educación o su delegado/a;
- c) Director/a Distrital del Ministerio de Inclusión Económica y Social MIES o su delegado
- d) Un representante de los medios de comunicación del Cantón
- e) El/la representante barrial y/o comunidad del cantón.
- f) El/la representante de comerciantes, productores Agropecuarios, entre otros.
- g) Un representante del transporte terrestre del Cantón;
- h) Un representante de la Comunidad Católica del Cantón
- i) Un representante de la liga Cantonal
- j) Un representante de ONGs que prestan servicio en el Cantón

Art. 7.- Cada miembro del Consejo de Seguridad Ciudadana del Cantón, en el caso de no poder asistir a las reuniones convocadas, delegará por escrito a la persona que actuará en su representación. La nominación y representación en el comité es institucional y no personal.

Art. 8.- Las o los Delegados temporales legalmente convocados o con previa solicitud escrita dirigida al Presidente de Consejo de Seguridad Ciudadana del Cantón, actuarán con derecho a voz y voto.

Art. 9.- El Directorio del Consejo Cantonal de Seguridad Ciudadana del cantón San Pedro de Huaca, estará constituido por los siguientes miembros:

- b) El/la Alcalde/sa del cantón, que lo presidirá;
- c) El/la Jefe/a Político del cantón; como vicepresidente.
- d) El/la Técnico/a de gestión de Riesgos del GAD Municipal; como secretario;
- e) El/la Presidente/a del Gobierno Parroquial Rural del Cantón; como vocal
- f) El/la Secretario/a Ejecutivo/a del Consejo Cantonal de Protección de Derechos del Cantón. Como vocal

Art. 10.- El Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón, tendrá sesiones ordinarias trimestralmente y extraordinarias cuando la situación así lo amerite o por decisión de las tres cuartas partes de sus integrantes, las sesiones se realizarán previa convocatoria del presidente del consejo, realizada por lo menos con 48 horas de anticipación para las ordinarias, y veinticuatro horas para las extraordinarias.

Art. 11.- El quórum para las sesiones del Consejo será la mayoría absoluta, es decir la mitad más uno. En caso de no contarse con el quórum necesario, se esperará un lapso de 10 minutos, en caso de persistir la inasistencia, la sesión se instalará con los miembros asistentes, las decisiones así adoptadas serán válidas y de cumplimiento y acatamiento obligatorio para todo el consejo.

Art. 12.- Las decisiones de la Asamblea se adoptarán mediante votación nominal y con la mayoría absoluta de los asistentes.

Art. 13.- En caso de registrarse empate en la votación, el voto del Presidente/a será dirimente.

Art. 14.- Las funciones del presidente del Consejo de Seguridad del Cantón San Pedro de Huaca, serán las siguientes:

- a) Coordinar permanentemente y vigilar las acciones con las instituciones de respuesta inmediata a emergencias.
- b) Dirigir y coordinar la aplicación del plan de prevención que será aprobado por el Consejo de Seguridad y velar por la ejecución de los programas y proyectos de prevención;

- c) Desarrollar las acciones, planes y proyectos necesarios para apoyar el financiamiento del consejo;
- d) Coordinar con la Policía Nacional, Cuerpo de Bomberos; y, demás instituciones las directrices, planes y programas de prevención;
- e) Coordinar con la Policía Nacional, Cuerpo de Bomberos; y, demás instituciones las directrices, planes y programas de prevención;
- f) Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo.
- g) Representar al Consejo de Seguridad Ciudadana del Cantón, en las reuniones interinstitucionales siendo responsable de lograr la armonía y colaboración de los diferentes miembros del consejo.
- h) Coordinar con el/la Secretario/a y las instancias que conforman el consejo, las acciones a desarrollarse y colaborar en la elaboración de las propuestas y planes de seguridad ciudadana local.
- i) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del consejo, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa.
- j) Instalar y clausurar las sesiones.
- k) Suscribir conjuntamente con el/la Secretario/a, las actas de las sesiones del Consejo.
- l) Implementar el sistema parlamentario en las sesiones del Consejo.
- m) Suscribir convenios que sean debidamente autorizados por el Consejo de Seguridad.

Art. 15.- El/la Secretario/a será responsable de velar por el seguimiento y coordinación de todos los procesos del Consejo de Seguridad Ciudadana.

Art. 16.- Funciones del Secretario/a:

- a) Socializar ante el Consejo Cantonal de Seguridad, el plan cantonal de seguridad integral para su análisis y aprobación.
- a) Elaborar el plan operativo anual de prevención de desastres para el Cantón.
- b) Elaborar y presentar trimestralmente al Consejo de Seguridad los informes de actividades pertinentes;
- c) Formular el presupuesto anual para el desarrollo del plan operativo de prevención en seguridad.
- d) Realizar el seguimiento, monitoreo y evaluación de los proyectos de prevención en el cantón;
- e) Convocar a pedido del presidente, a los miembros del Consejo de Seguridad Ciudadana Cantonal, a las sesiones de los comités y ejercer la secretaría de los mismos sin derecho a voto.
- f) Tramitar las decisiones del Consejo de Seguridad Ciudadana Cantonal y traducir las mismas en políticas públicas de prevención delincriminal y de desastres.
- g) Elaborar y suscribir conjuntamente con el presidente las actas y resoluciones que se adopten en el consejo.

- h) Dar fe de las actuaciones del Consejo.
- i) Acatar las decisiones del Consejo.
- j) Otras que el Consejo de Seguridad Ciudadana le disponga.

CAPÍTULO IV FINANCIAMIENTO

Art. 17.- Los recursos del Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón se constituyen por:

- a) Los aportes con los que contribuya cada uno de los órganos y entidades que conforman el consejo y la asamblea general de autoridades y actores sociales.
- b) Los que provengan de las asignaciones del Gobierno Central señaladas para el efecto, al margen del presupuesto establecido por el Estado a la Policía Nacional.
- c) Los que se gestionen de proyectos nacionales o internacionales de apoyo a los programas de desarrollo social y planes de prevención delincencial.
- d) Los recursos provenientes de aportes, donaciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras a cualquier título, certificadas como lícitas, que serán aceptadas por el Consejo de Seguridad Ciudadana con beneficio de inventario.

Art. 18.- Manejo y destino de los recursos: Los valores recaudados en la aplicación de esta ordenanza se manejarán en una cuenta única del GAD Municipal San Pedro de Huaca, y serán destinados exclusivamente para la implementación de los planes de seguridad ciudadana y prevención.

Art. 19.- Elaboración y aprobación del presupuesto del Consejo de Seguridad Ciudadana Cantonal: El presupuesto anual del Consejo de Seguridad Ciudadana será elaborado por el Consejo de Seguridad Ciudadana y aprobado por el Consejo Directivo.

Art. 20.- El patrimonio del Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón, no se destinará a otros fines que a los de sus obligaciones y funciones específicas. Los bienes adquiridos de conformidad con la presente ordenanza son bienes municipales.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Todos los aspectos que no se encuentren contemplados de forma expresa en esta ordenanza, se sujetarán a las disposiciones del marco normativo vigente aplicables.

SEGUNDA. - Todo proyecto, programa, campaña y gestión en seguridad en general se efectuará por medio del Consejo de Seguridad Ciudadana Cantonal.

DISPOSICION TRANSITORIA

PRIMERA: En el plazo de treinta días a partir de la publicación de la presente Ordenanza en el Registro Oficial, el Alcalde o Alcaldesa convocará a los miembros del Consejo Cantonal de Seguridad Ciudadana del Cantón San Pedro de Huaca, para constituir legalmente dicho organismo y proceder a su organización y funcionamiento de conformidad con las disposiciones de la presente ordenanza.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA. - Deróguese todas las disposiciones que se opongan a esta Ordenanza ; y, todas las ordenanzas anteriores, resoluciones y disposiciones que sobre esta materia se hubieren aprobado anteriormente.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en su Gaceta Oficial, en el Dominio Web de la Institución y en el Registro Oficial.

Dada en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Pedro de Huaca, a los 20 días del mes de julio del 2022.

Lic. Armando Paillacho Melo
ALCALDE

Abg. Adriana Amparo Benavides Paspuel
SECRETARIA GENERAL DE CONCEJO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.- La Secretaria General Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Pedro de Huaca, certifica que la presente **“ORDENANZA QUE CREA Y REGULA EL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL CANTÓN SAN PEDRO DE HUACA.”** fue discutida y aprobada en primer debate en sesión ordinaria del 30 de mayo del 2022 y en segundo debate en sesión extraordinaria del 20 de julio del 2022
CERTIFICO.-

Abg. Adriana Amparo Benavides Paspuel
SECRETARIA GENERAL DE CONCEJO

LA SECRETARIA GENERAL DE CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE HUACA.- Huaca, 21 de julio del 2022. De conformidad a lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), remitió en digital y original la presente Ordenanza ante el Señor Alcalde para su sanción y promulgación. **CÚMPLASE.**

Abg. Adriana Amparo Benavides Paspuel
SECRETARIA GENERAL DE CONCEJO

ALCALDÍA DEL CANTÓN SAN PEDRO DE HUACA.- A los 22 días del mes de julio del 2022.- **VISTOS.-** De acuerdo a lo que dispone el Art. 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), **SANCIONO** la “**ORDENANZA QUE CREA Y REGULA EL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL CANTÓN SAN PEDRO DE HUACA**”. y, se ordena su publicación en su gaceta oficial, en el dominio web de la institución y en el Registro Oficial. **EJECÚTESE**

Lic. Armando Paillacho Melo
ALCALDE

CERTIFICADO.- La Secretaría General de Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Pedro de Huaca, certifica que el Sr. Lic. Armando Paillacho Melo, Alcalde del Cantón San Pedro de Huaca, sancionó la Ordenanza que antecede el día de hoy 30 de marzo del 2022. **CERTIFICO.-**

Abg. Adriana Amparo Benavides Paspuel
SECRETARIA GENERAL DE CONCEJO

